

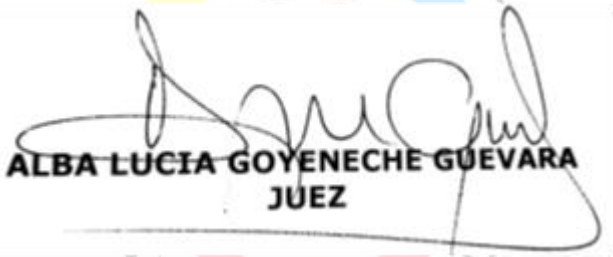


PROCESO	Verbal Responsabilidad Civil
RADICACIÓN	110013103019 201400367 00

Teniendo en cuenta que en este asunto se presentó reforma a la demanda por el apoderado de la parte actora, antes del auto que fijó fecha para la audiencia de que trata el artículo 372 y ss del Código General del Proceso, tal y como lo prevé el artículo 93 del referido estatuto, por lo anterior se admite la reforma de la demanda; se advierte que los demandados se notifican por estado.

Ahora, en atención a lo dispuesto por el artículo 94 del Código General del Proceso, se ordena correr traslado a las convocadas por un término de diez (10) días, a fin de que se pronuncien sobre la reforma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY 26/05/2022 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No087.
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria